



**\*\*FAC-S-2024-039530-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-039530-CE del 29 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SEMEP-OCPOR

Señor(a).

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**



Contraseña:zJl3nNBHAL

Asunto: Respuesta radicado No.FAC-E-2024-026025-RE.

En atención a oficio No FAC-S-2024-215402-CI del 8 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, a través del cual se requiere presentar una respuesta de fondo respecto a la denuncia presentada de forma anónima, a través del correo anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 01 de noviembre de 2024, la cual fue radicada en la Sección Estratégica Gestión Documental de esta Fuerza, bajo radicado N.ºFAC-E-2024-026025-RE, con fecha 01 de noviembre de 2024, contra la ex Secretaria de Gobierno de La Dorada, Caldas, la señora LEIDY TATIANA RUEDA IBARRA, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015); con toda atención me permito informar al señor (a) denunciante, lo siguiente:

PRIMERO.- La señora LEIDY TATIANA RUEDA IBARRA, actualmente se encuentra adelantando un proceso de vinculación al Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva FAC; proceso que se encuentra normado en el Reglamento de Profesionales Oficiales de Reserva 3-104 Público, Segunda Edición 2014.

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior; el artículo 7 del reglamento de POR 3-104 Público, Segunda Edición 2014, establece los requisitos para integrar mencionado curso, los cuales son cumplidos por la señora LEIDY TATIANA RUEDA IBARRA, de acuerdo a los documentos por ella presentados y al proceso de vinculación en el cual se encuentra, razón por la cual, fue



seleccionada para iniciar el proceso de vinculación al Cuerpo de Profesionales Oficiales de Reserva FAC.

TERCERO.- En lo pertinente a los señalamientos realizados en su denuncia de carácter anónima y radicada con No. FAC-E-2024-026025-RE, de fecha 01 de noviembre de 2024, en contra de la señora LEIDY TATIANA RUEDA IBARRA, me permito indicar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con la facultad para adelantar investigaciones en materia, no obstante, se insta al denunciante que le sean allegados a la Fiscalía General de la Nación para que adelanten las actuaciones que en derecho corresponda.

CUARTO.- De igual manera es importante mencionar que, la Oficina de Coordinación de Profesionales Oficiales de Reserva de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no tiene competencia para consultar el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), ni acceder a la historia clínica de un ciudadano colombiano, tampoco a tener conocimiento de procesos disciplinarios, administrativos o penales de los entes del Estado, los cuales garantizan un debido proceso, como quiera que lo mismos tienen reserva frente a su información.

Teniente Coronel IVAN HARVEY MORA GAMEZ  
Jefe Oficina Coordinación Profesionales Oficiales De La Reserva

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: TC. MORA / OCPOR Revisó: Aprobó: TC. MORA / OCPOR



Defensa

